



Ejecución por Pago Directo RAD. 2022-00381

Solicitante: Banco Davivienda Nit 860.034.313-7

Deudor: Robiro Rafael Márquez Ramos C.C1.048.271.169

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual el subintendente José Ángel Mugno Caballero colocó a disposición del Juzgado en el parqueadero SIA, el vehículo de placas HXR-731, conforme al presente trámite cancelar la orden de inmovilización de vehículo de placas DTX-760 Barranquilla, septiembre 27 del 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución por Pago Directo RAD. 2022-00381

Solicitante: Banco Davivienda Nit 860.034.313-7

Deudor: Robiro Rafael Márquez Ramos C.C.1.048.271.169

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). -**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el subintendente José Ángel Mugno Caballero el 05 de agosto del 2022, Poniendo a disposición del Juzgado, el vehículo de placas HXR-731 informado que se encuentra en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA En atención a la orden decretada y materializada mediante auto y oficio de fecha 14 de junio del 2022

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313.7 a quien esta disponga para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas HXR-731

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,



RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas HXR-731 Modelo 2015, Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea SAIL Motor No LCU*141020405* y Chasis 9GASA68M4FB013504 al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA con Nit 860.034.313-7

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas HXR-731 Modelo 2015, Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea SAIL Motor No LCU*141020405* y Chasis 9GASA68M4FB013504 al acreedor garantizado en el cual funge como acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA con NIT 860.034.313-7 y como garante el señor ROBIRO RAFAEL MARQUEZ RAMOS C.C 1.048.271.169

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b72c07fb8954b658c9258eb18466efac7ce5c90bdeb2d687baa306ba2ca83c8**

Documento generado en 27/09/2022 02:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>